

publico, y el Ayuntamiento adoptó varias medidas
para que sin pérdida & momento se amase el que sea
necesario & las harinas que existan en poder de los
hornos; y con el fin & que estas no falten en el día
& mañana y siguientes hasta la composición & algunos
molinos, acordó que sin pérdida & instantes se remitiera
a los de Vélez Blanco y Vélez Rubio, cien fanegas de
trigo del que existe en el punto de Labrados y Montej
pío y Santo, a cargo & un comisionado que nombre
el Sr. presidente, cuyos honorarios y los demás
gastos que ocurran con este motivo se paguen
con aplicación al capítulo de calamidades publi-
cas; rebieniendo cuidar & que luego que cesen las
necesidades del día, se reintegren al fondo de
aquellos establecimientos las expresadas cien
fanegas de trigo ó las que se saquen para el fin
indicado; con cuyo objeto deberán amasarse
para el sustento del publico las harinas que
produzcan, y su valor emplearse en su caso en
el grano que haya & devolvase; para todo lo
cual queda completamente autorizado el Sr.
presidente.

Siendo ya mas & media tarde, disminuyendo
se notablemente la Niada, y hallandose atendido

